



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCIÓN No. 1097-2015

POR CUANTO: La Ley No.113 “Del Sistema Tributario”, de fecha 23 de julio de 2012, establece en su Artículo 68 el Impuesto sobre Utilidades, al que están obligadas las personas jurídicas, cubanas y extranjeras que obtengan utilidades imponibles, con independencia a su forma de organización o régimen de propiedad, y en su Disposición Final Segunda, inciso f), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los atributos.

POR CUANTO: El Decreto No, 316, “Reglamento del Decreto-Ley de la Zona Especial de Desarrollo Mariel”, de 19 de septiembre de 2013, dispone en su artículo 57, inciso b), que los concesionarios y usuarios beneficiados con el régimen especial están exentos del Impuesto sobre Utilidades durante diez (10) años y en los casos que resulten de interés para el país el Ministro de Finanzas y Precios podrá extender dicho periodo



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

POR CUANTO: Resulta necesario regular la forma en que se computa el termino de exención del pago de Impuesto sobre Utilidades referido en el Por Cuanto precedente, en correspondencia con el objetivo de desarrollar en la Zona un marco regulatorio que incentive la inversión extranjera.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me esta conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

UNICO: Establecer que el computo del termino de diez (10) años de exoneración del pago del Impuesto sobre Utilidades, que como beneficio fiscal regula en el artículo 57, inciso b) del Decreto- Ley 316''Reglamento del Decreto –Ley de la Zona Especial de Desarrollo Mariel'', sea a partir del inicio de las operaciones productivas o de servicios autorizados a los concesionarios y usuarios beneficiados

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de noviembre del 2015.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra